

Acuerdo del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU sobre la normativa para las ayudas culturales de Asociaciones Estudiantiles

(Aprobada en Asamblea el 27 de octubre de 2011)

(Modificada el 29 de febrero de 2016)

Justificación

Los Estatutos de la UPV/EHU publicados el 24 de febrero de 2011 reconocen en el apartado c) del artículo 20.2 la función del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU de "Decidir la distribución de su propio presupuesto, consignado como tal en los Presupuestos de la UPV/EHU". Además el Reglamento del alumnado, publicado el 31 de julio de 2012, regula las funciones del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU y concretamente le asigna la de "participar en la organización de la extensión universitaria y suscitar el interés por la vida cultural, artística y deportiva de la comunidad universitaria en general, promoviendo y apoyando toda labor dirigida a tales fines.". Este Consejo de Estudiantes está comprometido con fomentar el asociacionismo del alumnado de la UPV/EHU y ayudar al desarrollo de sus actividades. Fruto de ello anualmente convoca ayudas para actividades.

Con el fin de procurar un reparto más equitativo de las ayudas a asociaciones, y tras haber recibido durante el último año por parte de varias de ellas propuestas de mejora tanto en la redacción como en los criterios aplicados para la concesión ayudas, la Comisión Ejecutiva del Consejo de Estudiantes, en marzo de 2015 abrió un periodo de alegaciones a las entidades anteriormente mencionadas. Tras su análisis y debate, se expuso ante la Comisión Paritaria para Asuntos del Alumnado donde, tras matizar varios aspectos, se propone a la Asamblea del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU la siguiente redacción de la normativa.

NORMATIVA INTERNA DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UPV/EHU PARA AYUDAS ECONÓMICAS A LAS ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES ESTUDIANTILES.

Artículo 1.- Objeto de la Convocatoria

1. El Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU aprobará de forma diferenciada el porcentaje del presupuesto que destinará para las actividades de las asociaciones de estudiantes.
2. A los efectos de esta normativa se podrá presentar cualquier proyecto de actividad que complemente el aprendizaje académico, la cultura y/o la extensión universitaria.
3. Las actividades financiadas deberán realizarse en las instalaciones de la UPV/EHU salvo aquellas excepciones permitidas por la Comisión evaluadora.
4. Las actividades financiadas deberán ser abiertas de modo que cualquier estudiante del ámbito de actuación de la asociación solicitante pueda participar en ellas.

Artículo 2.- Destinatarios

1. Se considerará destinatarios de esta convocatoria las asociaciones de estudiantes reconocidas en el Registro de Asociaciones de la UPV/EHU.

Artículo 3- Para las Asociaciones de Estudiantes de la UPV/EHU

1. Las Asociaciones deberán presentar sus solicitudes según el calendario aprobado y que se publicará por el Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU en el que, en todo caso, deberá haber dos plazos al año para la presentación.
2. La Presidencia y/o Tesorería de la Asociación presentará, según el **Anexo AC1**, un proyecto de actividad detallado que contendrá al menos la siguiente información:
 - a) Objetivos de la actividad.
 - b) Programación temporal, incluyendo lugar y fecha de realización de la actividad.
 - c) Presupuesto total detallado y desglosado incluyendo la financiación externa con la que contará así como todos los ingresos previstos por inscripciones, cuotas o entradas, si los hubiera. Cualquier variación en el presupuesto inicial deberá ser inmediatamente comunicada al Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU.
3. Para facilitar la presentación, estas solicitudes se podrán presentar tanto por registro ordinario como por correo electrónico a la dirección del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU (ikasle.kontseilua@ehu.eus) desde las cuentas institucionales creadas por la UPV/EHU siempre y cuando estén firmadas y selladas por la Presidencia y/o Tesorería de la entidad que consten en el registro de la UPV/EHU.
4. El Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU remitirá la aceptación o denegación total o parcial de la actividad cultural una vez resuelva la Comisión evaluadora creada al efecto que especificará, en su caso, en qué cuantía y por qué conceptos se autoriza el gasto (aceptación o denegación de la solicitud, **Anexo AC2**).
5. Una vez concedida la ayuda y realizada la actividad, el o la responsable de la actividad deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el artículo 5.

Artículo 4.- Criterios de valoración

1. La Comisión Evaluadora -compuesta de 3 miembros de la Comisión Ejecutiva, presidida por la Presidencia del Consejo de estudiantes o persona en quien delegue- y en la que participará un miembro del Vicerrectorado con competencias en alumnado, resolverá las solicitudes en el plazo establecido en el calendario.
2. Como máximo se concederá el 80% del presupuesto presentado siempre y cuando el total de las solicitudes concedidas no supere la cantidad aprobada para la convocatoria. En dicha situación se prorrateará según los puntos obtenidos de acuerdo con lo establecido en el punto 5 del presente artículo, salvo que la Asamblea del Consejo de Estudiantes, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, acuerde aumentar la partida destinada a ello.
3. Excepcionalmente, y para actividades cuyo coste total sea inferior a 500€, quedará a criterio de la Comisión Evaluadora del Consejo de Estudiantes la posibilidad de sufragar el 100% del presupuesto presentado.
4. Las actividades presentadas por cada una de las asociaciones se valorarán de forma conjunta. Y la cuantía total solicitada no podrá superar un total de 6500 euros por convocatoria.
5. Cuando el total de las solicitudes aprobadas supere la cantidad aprobada para la convocatoria, la Comisión Evaluadora puntuará cada una de ellas según los siguientes criterios:

Sobre la asociación solicitante

- a) La continuidad, estabilidad y solvencia de la entidad solicitante en el ámbito en el que vaya a desarrollar la actividad o programa propuesto. Hasta un máximo de 15 puntos.
- b) El porcentaje que supone la financiación externa del total del presupuesto presentado. Hasta un máximo de 10 puntos

Sobre la actividad o programa presentado

- c) Alcance de la actividad. Estudiantes beneficiarios de la actividad ya sea a nivel de centro, campus, UPV/EHU o interuniversitario. Hasta un máximo de 20 puntos
- d) Continuidad de la actividad presentada, valorándose tanto la realización previa de la actividad, como la previsión de repetirla en siguientes convocatorias. Hasta un máximo de 12,5 puntos.
- e) El uso del euskera en el desarrollo del programa o actividad, tanto en los medios humanos como en los materiales utilizados (difusión, información...). Hasta un máximo de 20 puntos
- f) Presencia de acciones de responsabilidad social. Fomento de políticas de igualdad, compromiso medioambiental, desarrollo sostenible, acción social y respeto a los derechos humanos. Hasta un máximo de 12,50 puntos
- g) Interés cultural de la actividad, hasta un máximo de 10 puntos.

La continuidad de la asociación y/o actividad se valorarán independientemente de que la asociación no haya estado inscrita en el registro de asociaciones de la UPV/EHU.

6. Cuando la suma total de cuantías solicitadas no supere el importe de la convocatoria correspondiente, se aprobará el gasto de aquellas solicitudes que cumplan la presente normativa. De no ser así, según las puntuaciones otorgadas por la Comisión evaluadora, la cuantía a conceder es la siguiente:

Puntuación obtenida	% de concesión sobre el total del presupuesto
---------------------	---

Entre 20 y 40	20%
Entre 40 y 60	40%
Entre 60 y 80	60%
Entre 80 y 100	80%

7. Dichas asociaciones podrán solicitar ayudas fuera de plazo siempre y cuando el importe total de las ayudas concedidas no haya agotado la cantidad destinada. Para ello, la Comisión Ejecutiva del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU resolverá qué cantidad le corresponde teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Artículo 5.- Justificación

1. El Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU proporcionará los documentos internos necesarios para la justificación de gastos (**Anexos: AC3 y AC4**)
2. El o la responsable de la actividad de la Asociación deberá remitir en el plazo de un mes, y siempre antes del 30 de noviembre, una memoria justificativa que contendrá la siguiente información:
 - a) Memoria de la actividad que contenga, al menos, los siguientes apartados
 - i. Breve descripción del transcurso de la actividad, con evidencias (fotografías, medios de comunicación, videos...) a ser posible.
 - ii. Relación de los incidentes surgidos en la realización de la actividad
 - iii. Cambios a los que se haya visto sometida sobre el proyecto inicial y causa de los mismos.
 - iv. Valoración del éxito de la actividad.
 - b) Facturas originales que justifiquen el total del gasto aprobado por la Comisión Evaluadora. Solamente tendrán que estar facturadas a nombre del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU aquellas que respondan al importe concedido. Copia de facturas que justifiquen el pago de la parte del presupuesto de la actividad no subvencionada por esta convocatoria.
3. La no justificación en dicho plazo podrá ser motivo de retirada de la ayuda.
4. El Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU realizará el pago del gasto una vez se haya entregado y comprobado que se cumplen todas las exigencias establecidas en la presente normativa.

Artículo 6.- Requisitos para la realización del pago de la ayuda concedida

1. Los pagos de la ayuda concedida a las Asociaciones de Estudiantes se realizarán a contra factura, y una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos en esta normativa.
2. Toda publicación o propaganda (revista, carteles, etc.) relacionada con las actividades subvencionadas por esta convocatoria deberá llevar el anagrama del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU y el de la UPV/EHU respetando el libro de estilo de la UPV/EHU. Asimismo, el o la responsable de la actividad remitirá los ejemplares determinados por la Comisión Evaluadora en la resolución para la justificación de la Actividad.
3. En el caso de conciertos y/o actividades con aforo limitado se especificará en la solicitud el número de participantes máximo. En el caso de que los inscritos en las actividades superen dicho número se dará

prioridad por orden de inscripción, salvo que en la solicitud se motive la necesidad de crear un criterio distinto.

4. Los viajes programados, alojamientos, alquiler de autobuses y la maquetación e impresión de cualquier material gráfico relativo a la actividad deberá realizarse en las empresas que tiene adjudicada la UPV/EHU o su servicio Editorial.
5. La tesorería del Consejo de Estudiantes podrá requerir cualquier tipo de aclaración que deberá ser respondida en el plazo de 10 días naturales desde su requerimiento. En caso de que no se realice dicha contestación se entenderá que se desiste de la solicitud.
6. En el caso de que la cuantía justificada sea menor a la presentada en la solicitud, la cuantía a pagar por el Consejo de Estudiantes será el porcentaje concedido sobre la cuantía justificada.

Artículo 7.- Exclusiones

Actividades excluidas de esta convocatoria

1. Aquellas actividades en las que como resultado de la corrección del importe solicitado para eliminar la sobrefinanciación, este importe solicitado se reduzca hasta su anulación. Se considerará sobrefinanciación la parte de los ingresos previstos (incluyendo todas las subvenciones solicitadas) que supere los gastos previstos.

Gastos Excluidos de esta convocatoria

2. El alumnado y/o profesorado de la UPV/EHU no podrá recibir pagos por la realización de estas actividades. Solamente se contempla el abono de gastos en concepto de dieta: desplazamiento, alojamiento y comida que deberán cumplimentarse en los impresos correspondientes. Los ponentes externos a la UPV/EHU por cada conferencia y día no podrá exceder de 60€, dietas excluidas.
3. No se admitirá como justificantes de gasto, facturas en concepto de regalos o detalles a los conferenciantes siempre y cuando no estén autorizados por la Comisión Evaluadora.

Artículo 8.- Límite de la cantidad destinada a esta convocatoria

1. La cantidad económica anual para la organización de actividades culturales queda limitada por el presupuesto autorizado por el Consejo de Gobierno y transferido al Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU en su presupuesto anual.

Artículo 9.- Revisión de la resolución emitida por la Comisión Evaluadora

1. En caso de denegación de la ayuda, los solicitantes podrán presentar escrito de alegaciones ante la propia Comisión Evaluadora para su revisión adjuntado la documentación que consideren pertinente. Dicha Comisión podrá fallar a favor de los solicitantes siempre y cuando el crédito asignado a esta partida no se haya agotado con las solicitudes admitidas en primera instancia. En caso de que el crédito asignado por el Consejo de Estudiantes no se hubiera agotado, la Comisión Evaluadora deberá valorar y resolverá, en su caso, la cuantía que adjudica a dicha actividad siempre y cuando no suponga un gasto mayor al destinado por el Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU.

Artículo 10.- Incumplimiento de la normativa



Universidad Euskal Herriko
del País Vasco Unibertsitatea



IKASLE
KONTSEILUA
CONSEJO DE
ESTUDIANTES

1. Se podrá denegar el pago de una ayuda concedida en el caso de que no se cumpliera alguno de los requisitos recogidos en la presente normativa.
2. Asimismo, se podrá denegar el pago de la ayuda cuando la actividad realizada difiera sustancialmente de la propuesta presentada